



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía No. 154-2020-MDA/A

Ananea, 02 de julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- i) “Protocolo de Bioseguridad Anti contagio Covid-19, para el Reinicio de Actividades Económicas de Establecimientos Comerciales en el Distrito de Ananea”;
- ii) Informe N° 090-2020-SGDE/MDA/VRJA, de fecha 25 de julio del 2020, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Económico;
- iii) Opinión Legal N° 047-2020-MDA/OAL, de fecha 25 de junio del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica,
- iv) Proveído N° 1309-2020-MDA/GM, de fecha 25 de junio del 2020, suscrito por el Gerente Municipal,

y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 80° se indica: Saneamiento, Salubridad y Salud 3) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, vivienda, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del Covid-19. Así mismo se decreta: Artículo 1° Declaratoria de Emergencia Sanitaria. 1.1. Declárese en emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendario por la existencia del Covid-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del Presente Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-pcm que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del Covid-19, en su artículo 3.- Suspensión del Ejercicio de Derechos Constitucionales durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido de los derechos constitucionales relativos a la libertad y a la seguridad personal, la inviolabilidad de domicilio y a la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en el inciso 9, 11 y 12 del artículo 2° en el inciso 24) apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 239-2020-pcm, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una buena convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del Covid-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del Covid-19, que dispone en su artículo 16°.- De las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía las Entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptaran las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de tramites, servicios u otros, así como estableciendo si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición al covid-19";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, publicada en edición extraordinaria por la tarde el 13 de mayo del 2020, se ha modificado disposiciones del documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al covid-19, y modificado mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprueba la fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del covid-19 y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM;

Que, visto el Protocolo de Bioseguridad Anti contagio Covid-19, para el Reinicio de Actividades Económicas de Establecimientos Comerciales en el Distrito de Ananea, y mediante el Proveído N° 1035-2020-MDA/GM, de fecha 25 de junio del 2020, el Gerente Municipal;

Que, visto el Informe N° 090-2020-SGDE/MDA/VRJA, de fecha 25 de julio del 2020, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, Mvz. Víctor Raúl Iquise Apaza, quien remite el protocolo de bioseguridad Anti contagio Covid-19 para el reinicio de actividades económicas de establecimientos comerciales en el distrito de Ananea, informando además que dicho documento servirá para la distribución como guía para la prevención del Covid-19 en los establecimientos comerciales del distrito de Anea, ello en el marco del reinicio de actividades económicas, solicitando su aprobación;

Que, visto la Opinión Legal N° 047-2020-MDA/OAL, de fecha 25 de junio del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Ivan Huberth Trujillo Hilasaca, opina procedente aprobar el "Protocolo de Bioseguridad Anti contagio Covid-19, para el Reinicio de Actividades Económicas de Establecimientos Comerciales en el Distrito de Ananea";

Que, el pleno de sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 25 de junio del 2020, en cuyo acto se APROBO por unanimidad el "Protocolo de Bioseguridad Anti contagio Covid-19, para el Reinicio de Actividades Económicas de Establecimientos Comerciales en el Distrito de Ananea", y que conforme el numeral 3) del artículo 20° de la glosada Ley N° 27972, refiere que una de las facultades del alcalde es el ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal bajo responsabilidad en tal sentido corresponde la emisión del acto resolutivo a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 017-2020-MDA/CM, de fecha 02 de julio del 2020;

Y estando a lo dispuesto por las normas aludidas y en uso de sus facultades que establece en inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el "Protocolo de Bioseguridad Anti contagio Covid-19, para el Reinicio de Actividades Económicas de Establecimientos Comerciales en el Distrito de Ananea", el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas que tengan injerencia, el estricto cumplimiento de la presente resolución en lo que fuera de su competencia.

ARTICULO TERCERO. – DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

